

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA CREACIÓN DE MODELOS DE ATENCIÓN DE ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONTENCIOSO Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO, A PARTIR DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y SISTEMATIZACIÓN DE LAS CARGAS DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y LA LIC. CLAUDIA NATALIA COSÍO ONDIVIELA, DIRECTORA GENERAL DE LO CONSULTIVO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS ZLM ABOGADOS Y CONSULTORES ASOCIADOS, S.C., REPRESENTADA POR EL C. BENJAMÍN RUÍZ PAREDES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ACTUANDO EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GOVEA, MERCADO BÉJAR, S.C., REPRESENTADA POR EL C. SERGIO EDUARDO HERRERA TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS PROVEEDORES", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "LA ASEA":

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. El Lic. Edgar Oliver Ortiz Aguirre, Director General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA" está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.3. Cuenta con Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00787, autorizada por el M. en A. Jorge Antonio Toledo Rojas, en su carácter de Director General de Recursos Financieros de "LA ASEA", quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para la partida: 33104 "Otras asesorías para la operación de programas", para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de lo Consultivo, misma que requiere de la prestación del servicio, por lo que Lic. Claudia Natalia Cosío Ondiviela, Directora General de lo Consultivo o quien la sustituya en el cargo, actuará como administrador del contrato, quien verificará el cumplimiento del mismo, y elaborará el escrito donde se establezca que "LOS PROVEEDORES" cumplieron con la prestación del servicio, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.5. Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de carácter Nacional Electrónica número IA-016G00999-E65-2017, misma que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción II, 41 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción VIII de su Reglamento, cuyo fallo fue dado a conocer el 08 de noviembre de 2017; aunado a que de conformidad con las declaraciones del presente contrato, la justificación para contratar el servicio y la documentación presentada y anexada

al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **“LOS PROVEEDORES”** están plenamente relacionadas con el servicio objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su Quinta Sesión de carácter Extraordinaria, celebrada el 17 de octubre de 2017.

- 1.6. En apego al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio DGPE/129/2017 de fecha 06 de octubre de 2017, señala que en los proyectos existentes en la base de datos del Sistema de Control, Seguimiento y Publicación de Estudios y Asesorías (SICOSE), no se detectaron estudios, asesorías o servicios que coincidan con los objetivos del servicio requerido.
 - 1.7. La Dirección General de lo Consultivo, manifiesta bajo dictamen de fecha 29 de septiembre de 2017, que no se cuenta con personal capacitado o disponible para la realización del servicio objeto del presente contrato.
 - 1.8. Mediante Acuerdo con número de referencia 00010/2017, de fecha 29 de septiembre de 2017, el Ing. Carlos Salvador De Regules Ruiz-Funes, Director Ejecutivo de **“LA ASEA”** autorizó la erogación para la contratación del servicio objeto de este contrato, de conformidad con el acuerdo mediante el cual se delegan en el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), la facultad para autorizar las erogaciones relacionadas a la contratación de servicios por concepto de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, así como de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que requiera efectuar el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2015, suscrito por el titular de la SEMARNAT.
 - 1.9. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.
 - 1.10. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Ejército Nacional, , número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 1132, en la Ciudad de México o en su caso, el que se notifique por escrito a **“LOS PROVEEDORES”**.
2. **“LOS PROVEEDORES”** declaran a través de sus representantes legales bajo protesta de decir verdad que:
- 2.1. ZLM Abogados y Consultores Asociados, S.C., acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 74,150, de fecha 14 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Lic. Mario Rea Vázquez, Notario No.106, ambos del entonces Distrito Federal, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Govea, Mercado Béjar, S.C., acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 258, 846, de fecha 05 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, Notario Público No. 06, del entonces Distrito Federal, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

- 2.2. El C. Benjamín Ruíz Paredes, acredita su personalidad y facultades en su carácter de representante legal de ZLM Abogados y Consultores Asociados, S.C., mediante Escritura Pública Número 74,150, de fecha 14 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Lic. Mario Rea Vázquez, Notario No.106, ambos del entonces Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

El C. Sergio Eduardo Herrera Torres, acredita su personalidad y facultades en su carácter de representante legal de Govea, Mercado Béjar, S.C., mediante Escritura Pública Número 40,316 de fecha 26 de febrero de 2013, expedida por el Lic. Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público No. 01 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial, en la Ciudad de Jiutepec, Estado de Morelos, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

- 2.3 ZLM Abogados y Consultores Asociados, S.C., se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ZAC110914M32**, y tiene como objeto social entre otros: prestar servicios jurídicos, asesoría, consultoría, patrocinio, representación y litigio en cualquier rama del derecho en territorio de los Estados Unidos Mexicanos o fuera del mismo.

Govea, Mercado Béjar, S.C., se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **GMB11040518A**, y tiene como objeto social entre otros: la combinación de los conocimientos, experiencias, esfuerzos y recursos de los miembros de la sociedad para prestar, toda clase de servicios de consultoría, asesoría y capacitación en toda clase de materias, tales como legales, de contabilidad, administrativos, financieros, fiscales e inmobiliarios, en especial la realización de actividades propias de Auditores Ambientales, así como la evaluación de programas gubernamentales y políticas públicas, además la realización de dictámenes en materia de derecho para poner a disposición de autoridades nacionales que así lo requieran.

- 2.4. Que **"LOS PROVEEDORES"** son mexicanos y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirán considerando como mexicanos por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
- 2.5. El C. Benjamín Ruíz Paredes, en su carácter de representante legal, se identifica en este acto con credencial para votar con número de folio 1826125850147, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

El C. Sergio Eduardo Herrera Torres, en su carácter de representante legal, se identifica en este acto con credencial para votar con número de folio 4468020927279, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

- 2.6. Tienen capacidad jurídica para contratar y reúnen las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no han sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.7. Conocen plenamente el contenido y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiestan no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"LOS PROVEEDORES"** se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.9. Conocen plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA ASEA"** y que han considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que disponen de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo del servicio.
- 2.10.-Manifiestan que cuentan con un convenio de participación conjunta.
- A) Con base en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LOS PROVEEDORES"** presentaron una proposición conjunta y con fundamento en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, celebraron un convenio privado de proposición conjunta de fecha 01 de noviembre de 2017, mismo que forma parte integrante de este contrato como **"ANEXO ÚNICO"**, por el cual se obligan de manera solidaria a prestar el servicio en términos del presente contrato.
- B) Para los efectos del presente acuerdo de voluntades y congruente con el convenio de proposición conjunta, **"LOS PROVEEDORES"** designaron como representante común al C. Benjamín Ruíz Paredes, representante legal de ZLM Abogados y Consultores Asociados, S.C.
- 2.11.-Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con sus objetos sociales, por lo que no tienen impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA ASEA"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA ASEA"**, bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.12. Reconocen y aceptan que cuentan con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia son el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios; objeto de este contrato.
- 2.13. ZLM Abogados y Consultores Asociados, S.C., señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, Número 2654, Piso 9, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México.

Govea, Mercado Béjar, S.C., señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 2453 (Torre Murano), Piso 6, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01090, en la Ciudad de México.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1.** El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2** De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"**LOS PROVEEDORES**", se obligan con "**LA ASEA**" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el "servicios especializados para la creación de modelos de atención de asuntos de la dirección general de lo contencioso y de la dirección general de lo consultivo, a partir del estudio, análisis y sistematización de las cargas de trabajo de la unidad de asuntos jurídicos". Para la ejecución del presente objeto "**LOS PROVEEDORES**", tendrán que cumplir con las especificaciones en el presente contrato y en el "**ANEXO ÚNICO**" consistente en el anexo técnico, convenio de proposición conjunta donde se precisa la obligación y la manera que deberán cumplir "**LOS PROVEEDORES**", así como su proposición (propuesta técnica y económica), las cuales forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 09 de noviembre al 31 de diciembre de 2017.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"**LA ASEA**" pagará a "**LOS PROVEEDORES**" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad total de \$11,808,800.00 (once millones ochocientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, de acuerdo al precio unitario indicado en el "**ANEXO ÚNICO**" de este contrato, mismo que permanecerá fijo durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

El monto total indicado será ejercido y pagado conforme al precio unitario ofertado por "**LOS PROVEEDORES**" como se señala en el "**ANEXO ÚNICO**" y de acuerdo al servicio efectivamente prestado y recibido de conformidad por el administrador del contrato.

"**LAS PARTES**" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "**LOS PROVEEDORES**" tuvieran que efectuar para prestar el servicio contratado y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "**LA ASEA**".

CUARTA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA ASEA" no otorgará anticipo a "LOS PROVEEDORES"

QUINTA.- ÓRDENES DE SERVICIO

NO APLICA

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LOS PROVEEDORES" se obligan a la ejecución y prestación del servicio conforme a las condiciones descritas en el "ANEXO ÚNICO", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación del servicio, se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a "LOS PROVEEDORES".

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA ASEA" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo al calendario de prestación de los entregables y de acuerdo a lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "LOS PROVEEDORES" deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico a la Administradora del Contrato a la siguiente dirección: claudia.cosio@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la prestación del servicio, a entera satisfacción de la Administradora del Contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "LOS PROVEEDORES", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA ASEA", a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.


El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los servicios facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de "LAS PARTES" de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "LOS PROVEEDORES" para su pago presenten errores o deficiencias, el Administrador del Contrato por parte de "LA ASEA" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "LOS PROVEEDORES" las deficiencias que deberán corregir.

El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "LOS PROVEEDORES" presenten las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.



Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

“**LOS PROVEEDORES**” se obligan a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de “**LA ASEA**” en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“**LOS PROVEEDORES**” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA.- PRECIOS FIJOS

“**LOS PROVEEDORES**” se obligan a mantener fijo el precio unitario del servicio establecido en el “**ANEXO ÚNICO**”, no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que ha sido realizado el servicio a entera satisfacción del administrador del contrato, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de “**LA ASEA**”.

Asimismo, “**LOS PROVEEDORES**” manifiestan su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrán por recibido el servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento “**LOS PROVEEDORES**” se obligan a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

“**LA ASEA**” a través de quien fue designado como Administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

“**LOS PROVEEDORES**” aceptan que el Administrador del contrato de “**LA ASEA**” vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a “**LOS PROVEEDORES**” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el “**ANEXO ÚNICO**” a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito “**LA ASEA**” y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice **"LA ASEA"** no libera a **"LOS PROVEEDORES"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad del servicio una vez concluidos éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **"LOS PROVEEDORES"** de las obligaciones que contraen bajo este Contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a **"LAS PARTES"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio, el Administrador del contrato, procederá a notificar a **"LOS PROVEEDORES"** la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de **"LOS PROVEEDORES"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del contrato de conformidad con la **Cláusula Décima Octava** y al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, en función al servicio no prestado oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad del servicio, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"LOS PROVEEDORES"** no se encuentren en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **"LA ASEA"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"LOS PROVEEDORES"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

"LA ASEA", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de **"LOS PROVEEDORES"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"LOS PROVEEDORES"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva. 9

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"LOS PROVEEDORES"**, se obligan a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de

Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que hayan recibido **"LOS PROVEEDORES"**, éstos deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"** o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. **"LA ASEA"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"LOS PROVEEDORES"** cubrirán dicho pago con cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de incumplimiento en los pagos, **"LA ASEA"**, a solicitud de **"LOS PROVEEDORES"**, deberán pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LOS PROVEEDORES"**.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que **"LA ASEA"** realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a **"LOS PROVEEDORES"**.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento **"LOS PROVEEDORES"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, estipulado en la **Ciáusula Tercera** denominada **Monto del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**.

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación

de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

“**LAS PARTES**” convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las **DISPOSICIONES** Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

“**LAS PARTES**” convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son indivisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

“**LOS PROVEEDORES**” manifiestan expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra “**LA ASEA**”, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de “**LA ASEA**”.

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por “**LA ASEA**”.

En el supuesto de que “**LAS PARTES**” convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula Décima Segunda denominada **Modificaciones al Contrato**, “**LOS PROVEEDORES**” deberán contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de “**LA ASEA**”, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a partir de la fecha de firma del presente contrato.

Una vez cumplidas las obligaciones de “**LOS PROVEEDORES**” a entera satisfacción de “**LA ASEA**”, el administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de “**LOS PROVEEDORES**” a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

NO APLICA

2)

4
0 30

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“**LOS PROVEEDORES**” serán los únicos responsables por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización del servicio o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por “**LA ASEA**”.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**LA ASEA**” aplicará penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el monto de los entregables por cada día de atraso de acuerdo a lo establecido en el “**ANEXO ÚNICO**”.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “**LOS PROVEEDORES**” no deberán exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si “**LOS PROVEEDORES**” incurrir en atrasos imputables a ellos mismos, “**LA ASEA**” aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la prestación de los servicios.

Cuando el servicio no se preste en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, “**LA ASEA**”, a través del Administrador del contrato, previa notificación a “**LOS PROVEEDORES**”, podrá solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la **Cláusula Décima Novena** denominada **Rescisión Administrativa**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “**LOS PROVEEDORES**”.

Asimismo, “**LA ASEA**” podrá realizar deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudieran incurrir “**LOS PROVEEDORES**”, equivalente a 1% (uno por ciento) de conformidad con lo establecido en el “**ANEXO ÚNICO**”.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurran “**LOS PROVEEDORES**” hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que “**LOS PROVEEDORES**” presenten para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a “**LOS PROVEEDORES**” que incluyan el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presenten la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

Las penas convencionales serán cubiertas por **“LOS PROVEEDORES”** mediante el “Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco” ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

“LAS PARTES” convienen en que **“LA ASEA”** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **“LOS PROVEEDORES”**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éstos últimos incumplan con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**.

Las causas que pueden dar lugar a que **“LA ASEA”** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si **“LOS PROVEEDORES”** transfieren en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si **“LOS PROVEEDORES”** ceden los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **“LA ASEA”**.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del presente contrato.
4. Si **“LOS PROVEEDORES”** incurren en negligencia respecto al servicio pactado en el presente contrato, sin justificación para **“LA ASEA”**.
5. Cuando **“LOS PROVEEDORES”** suspendan injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de **“LA ASEA”**.
6. Si **“LOS PROVEEDORES”** son declarados en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si **“LA ASEA”** o cualquier otra autoridad detecta que **“LOS PROVEEDORES”** proporcionaron información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si **“LOS PROVEEDORES”** incurren en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si **“LOS PROVEEDORES”** incumplen o contravienen las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. Si **“LOS PROVEEDORES”** no entregan la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. En caso de que no se reciba la corrección de los entregables en el plazo estipulado.

Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que **“LOS PROVEEDORES”** proporcionaron información falsa, o actuaron con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de **“LOS PROVEEDORES”** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **“ANEXO ÚNICO”**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **“LOS PROVEEDORES”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA ASEA”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que **“LA ASEA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"LOS PROVEEDORES"** son quienes deciden rescindirlo, será necesario que acudan ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"LOS PROVEEDORES"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éstos dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga, y aporten en su caso, las pruebas que estimen pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA ASEA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubieran hecho valer **"LOS PROVEEDORES"**, por lo que **"LA ASEA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"LOS PROVEEDORES"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA ASEA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA ASEA"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA ASEA"** queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose **"LOS PROVEEDORES"** a reintegrar los pagos progresivos que hayan recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción del servicio una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA ASEA"** ya no tenga la necesidad del servicio, por lo que en este supuesto **"LA ASEA"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA ASEA"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"LOS PROVEEDORES"** para que subsanen el incumplimiento que hubieren motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA ASEA"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ASEA"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA ASEA"** podrá suspender la prestación de los servicios hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA ASEA"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA ASEA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA ASEA"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al Administrador del contrato.

"LOS PROVEEDORES" podrán solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación del servicio, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"LOS PROVEEDORES"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no puedan cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberán solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al Administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación del servicio, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Décima Octava denominada Penas Convencionales y deducciones al pago.**

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude el servicio o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"LOS PROVEEDORES"** no obtengan la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éstos el atraso, se harán acreedores a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"LOS PROVEEDORES"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que hayan erogado **"LOS PROVEEDORES"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación del servicio previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**LAS PARTES**” convienen que para los efectos de que sea “**LA ASEA**” quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a “**LA ASEA**” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

“**LOS PROVEEDORES**” en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán solicitar de manera fundada y documentada a “**LA ASEA**” el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto “**LA ASEA**” procederá a reembolsar, previa solicitud de “**LOS PROVEEDORES**” los gastos no recuperables en que hayan incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por “**LOS PROVEEDORES**”.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a “**LOS PROVEEDORES**” los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que “**LA ASEA**” elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, “**LOS PROVEEDORES**” se obligan a proporcionar el personal especializado para la ejecución del servicio contratado y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que “**LOS PROVEEDORES**” cuentan con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar el servicio objeto del mismo.

“**LOS PROVEEDORES**” reconocen y aceptan que actúan como empresarios y patrones del personal que ocupan para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, “**LOS PROVEEDORES**” reconocen y aceptan que con relación al presente contrato, actúan exclusivamente como proveedores independientes, por lo que nada de lo contenido en este instrumento

jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"LOS PROVEEDORES"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"LOS PROVEEDORES"** eximen desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

"LOS PROVEEDORES" se obligan a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"LOS PROVEEDORES" igualmente convienen en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA ASEA"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA ASEA"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.



Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"LOS PROVEEDORES"** en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"LOS PROVEEDORES"** convienen en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasionen a **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"LOS PROVEEDORES" asumen toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA ASEA"** notificará a **"LOS PROVEEDORES"**, para que tomen las medidas pertinentes al respecto, **"LOS PROVEEDORES"** eximen a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad.

"LOS PROVEEDORES" tendrán derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación del servicio objeto del presente contrato y ceden, en todo caso, a **"LA ASEA"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato pertenecerá a **"LA ASEA"**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"LOS PROVEEDORES" asumen la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a **"LA ASEA"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

"LOS PROVEEDORES" convienen en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **"LA ASEA"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la convocatoria a la invitación y sus juntas de aclaraciones y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria a la invitación y sus juntas de aclaraciones que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presenten **"LOS PROVEEDORES"** o **"LA ASEA"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen **"LAS PARTES"**, estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato, deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de **"LA ASEA"**, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.10 y en el caso de **"LOS PROVEEDORES"**, el precisado en la declaración 2.13 de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal

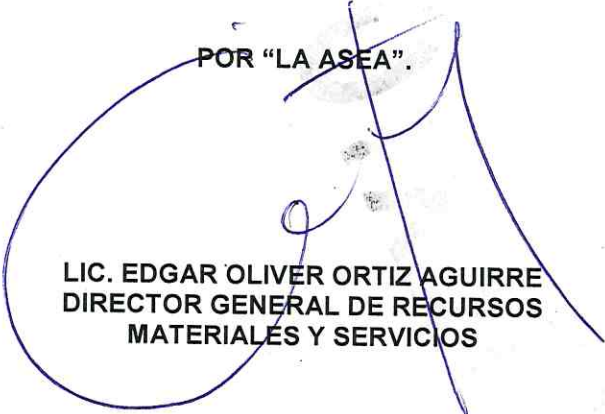
CONTRATO ASEA-DGRMS-IA-071-2017

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA CREACIÓN DE MODELOS DE ATENCIÓN DE ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONTENCIOSO Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO, A PARTIR DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y SISTEMATIZACIÓN DE LAS CARGAS DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.

de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

POR "LA ASEA".


LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

POR "LOS PROVEEDORES".


C. BENJAMÍN RUÍZ PAREDES
ZLM ABOGADOS Y CONSULTORES
ASOCIADOS, S.C.

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".


LIC. CLAUDIA NATALIA COSÍO ONDIVIELA
DIRECTORA GENERAL DE LO CONSULTIVO


C. SERGIO EDUARDO HERRERA TORRES
GOVEA, MERCADO BÉJAR, S.C.

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

Elaboró: Lic. Joel Salvador Alejo ; Revisó: C.P. Marco Antonio Flores Ordoñez 

27



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

“ANEXO ÚNICO”

CONTRATO NÚMERO ASEA-DGRMS-IA-071-2017

“CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA CREACIÓN DE MODELOS DE ATENCIÓN DE ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONTENCIOSO Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO, A PARTIR DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y SISTEMATIZACIÓN DE LAS CARGAS DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS”

PROVEEDOR ZLM ABOGADOS Y CONSULTORES ASOCIADOS, S.C., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GOVEA, MERCADO BÉJAR, S.C.

9

P

20

20

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

**ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SEGUNDA VUELTA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS
PARA LA CREACIÓN DE MODELOS DE ATENCIÓN DE ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE LO CONTENCIOSO Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO,
A PARTIR DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y SISTEMATIZACIÓN DE LAS CARGAS DE
TRABAJO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

fo

2

9

o

I) ANTECEDENTE

La Reforma Energética, del 20 de diciembre de 2013, transformó el marco regulatorio que fija las reglas y administra el mercado del Sector Hidrocarburos, permitiendo, entre otras cuestiones, la participación privada para realizar actividades del Sector Hidrocarburos y en consecuencia el aumento de permisos para poder llevarlas a cabo.

Para poder brindar certeza jurídica en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, el Transitorio Décimo Noveno de la Reforma Energética, estableció como mandato al Congreso de la Unión, realizar adecuaciones al marco jurídico para la creación de un órgano técnico regulador especializado, desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

El 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos creando a "La ASEA" con el objeto de brindar protección a las personas, al medio ambiente y a las instalaciones del Sector Hidrocarburos, por lo que se le conceden atribuciones para regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.

En ese sentido, como resultado de la Reforma Energética y de la creación de "La ASEA", corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a través de su Dirección General de lo Contencioso, representar legalmente dicha institución en la defensa jurídica de los actos realizados por las distintas unidades administrativas que la conforman, en los juicios de amparo, juicios de nulidad, recursos de revisión, denuncias populares, requerimientos judiciales, requerimientos ministeriales, entre otros.

Igualmente, el nuevo Sector de Hidrocarburos requiere de una consolidación del marco normativo, el cual, se encuentra disperso entre más de 15 leyes Generales y Federales, así como de Normas Oficiales Mexicanas y Disposiciones Administrativas de Carácter General. Para la consolidación del marco normativo aplicable al Sector Hidrocarburos la Dirección General de lo Consultivo brinda servicios jurídicos de atención de consultas, interpretando el alcance jurídico de las disposiciones aplicables y en su caso elaborando criterios jurídicos.

Asimismo, para el afianzamiento de la reforma energética, se estableció en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos, como una de sus actividades sustantivas, la atribución de "La ASEA" para expedir normatividad que regirá en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección del Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. De tal suerte que, corresponde a la Dirección General de lo Consultivo brindar servicios jurídicos de dictaminación de los instrumentos normativos, garantizando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, imparcialidad, objetividad, productividad, profesionalización, transparencia, participación social y rendición de cuentas en su actividad.

Para la adecuada prestación de los servicios jurídicos se requiere:

II) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos (En adelante "La ASEA") requiere la Contratación de Servicios Especializados para la creación de Modelos de Atención de Asuntos de la Dirección General de lo Contencioso y de la Dirección General de lo Consultivo, a partir del Estudio, Análisis y Sistematización de las Cargas de Trabajo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con el objeto de: (i) detectar criterios jurídicos contenidos en las resoluciones judiciales que permitan la formulación de razonamientos que coadyuven a la atención de asuntos contenciosos; (ii) para analizar los documentos que contengan la respuesta de consultas formuladas a la Unidad de Asuntos Jurídicos y que permita la formulación de criterios y argumentos legales y administrativos que faciliten la atención de los asuntos; así como la formulación de propuestas de dictámenes normativos, y tramitación de requerimientos de información; y (iii) desarrollar una propuesta para la generación de criterios derivado de los casos que se construyen por las consultas recibidas, que le permitan a esta instancia cumplir de manera oportuna con las funciones encomendadas por Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, contribuyendo al logro de metas y objetivos estratégicos de "La ASEA".

III) DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO.

CONCEPTO 1. Prestación de servicios legales especializados para la detección de criterios jurídicos contenidos en las resoluciones judiciales que permitan la formulación de razonamientos que coadyuven a la atención de asuntos contenciosos.

El aumento en el número de regulados en el Sector Hidrocarburos genera, por una parte, el incremento en las actividades de carácter jurídico que le corresponde realizar a "La ASEA", tales como los actos de autoridad en el cumplimiento de sus atribuciones y, por otra parte, el incremento de actos impugnados por los particulares, generando como consecuencia una alza en las tasas de litigio de la Unidad de Asuntos Jurídicos, por lo que para seguir brindando un adecuado soporte jurídico, se requiere que el proveedor lleve a cabo la detección de criterios jurídicos contenidos en las resoluciones judiciales que permitan la formulación de razonamientos que coadyuven a la atención de asuntos contenciosos y generar un repositorio de sentencias y argumentos para ganar juicios, observando las siguientes directrices:

1. Formular la detección de criterios jurídicos contenidos en las resoluciones judiciales que permitan la generación de razonamientos que coadyuven al análisis y propuesta de posible afectación de hasta 200 asuntos contenciosos.

1.1. Aplicar el marco normativo correspondiente a cada actividad del sector hidrocarburos regulada por "La ASEA".

1.2. Realizar un análisis crítico y estudio de casos prácticos que impacten en los juicios y asuntos que atiende "La ASEA" para formular criterios que coadyuven a la atención de asuntos contenciosos.

Este análisis técnico jurídico deberá generar información, que sea de utilidad para el personal de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Dicha actividad consiste en: estudio de litigios, jurisprudencia, tesis, criterios jurisdiccionales, doctrina, datos estadísticos y normatividad relevante en el sector hidrocarburos.

2. De las actividades realizadas en este apartado, se deberá generar:

- 2.1. Propuestas que coadyuven a enfocar el rumbo de la defensa jurídica de “La ASEA” con base en las siguientes actividades:
 - 2.1.1. Estandarizar la aplicación de criterios jurisdiccionales, para que el personal de “La ASEA” lleve a cabo sus actividades con criterios firmes, actualizados y homologados en todas las Unidades Administrativas;
 - 2.1.2. Retroalimentación de criterios jurisdiccionales hacia las Unidades Administrativas de la “La ASEA” para su correcta observancia y aplicación, y
 - 2.1.3. Estudio y optimización constante de asuntos considerados como relevantes, a fin de mantener actualizados los criterios de atención a los mismos.
- 2.2. Los criterios formulados deberán permitir la:
 - 2.2.1. La difusión de los asuntos hacia el personal de la Unidad de Asuntos Jurídicos y las distintas áreas de “La ASEA”. Con el objeto de alinear la política jurídica de “La ASEA”;
 - 2.2.2. La adecuada atención de asuntos relativos al sector hidrocarburos, derivados de la Reforma Energética, y
 - 2.2.3. La atención optimizada de los asuntos que sean sometidos a la Unidad de Asuntos Jurídicos para el análisis jurídico por las distintas Unidades.
- 2.3. Generar informes mensuales que contengan los siguientes elementos como mínimo:
 - 2.3.1. Periodo que se informa.
 - 2.3.2. Actividades realizadas y número de asuntos realizados.
 - 2.3.3. Criterios y argumentos legales emanados de la revisión de los expedientes, resaltando aquellos que pudieran implicar un foco de atención.
 - 2.3.4. Reporte de las propuestas formuladas para la atención de asuntos litigiosos

CONCEPTO 2. Prestación de servicios legales especializados para analizar los documentos que contengan la respuesta de consultas formuladas a la Unidad de Asuntos Jurídicos y que permita la formulación de criterios y argumentos legales y

administrativos que faciliten la atención de los asuntos; así como la formulación de propuestas de dictámenes normativos, y tramitación de requerimientos de información.

Para realizar el análisis de los documentos que contengan la resolución de consultas formuladas a la Unidad de Asuntos Jurídicos tendente al establecimiento de criterios y argumentos legales y administrativos que faciliten la atención de los asuntos relacionadas con:

- A. Consultas jurídicas;
- B. Dictaminación de instrumentos normativos, y
- C. Transparencia y protección de datos personales.

1. Criterios jurídicos.

Para analizar los documentos que contengan la respuesta de consultas formuladas a la Unidad de Asuntos Jurídicos y que permita la formulación de criterios y argumentos legales y administrativos que faciliten la atención de los asuntos, se deberán observar las siguientes directrices:

- 1.1.Revisar al menos 100 casos derivados de los asuntos formulados a la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- 1.2.Detección de consultas que pudieran generar problemáticas en el campo de aplicación normativo para el sector hidrocarburos y que repercuten en la determinación de soluciones a las diversas consultas generadas por las áreas de la ASEA;
- 1.3.Describir la situación existente, casos que la originaron, interesados y/o afectados por el problema, para poder definir una posible solución jurídica;
- 1.4.Realizar un análisis crítico y estudio de resoluciones de consultas emitidas por la Dirección General de lo Consultivo para formular criterios que coadyuven en la atención de los asuntos;
- 1.5.Este análisis técnico jurídico deberá generar información, que sea de utilidad para el personal de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Dicha actividad consiste en: estudio de

resoluciones, opiniones, jurisprudencia, tesis, criterios jurisdiccionales y/o administrativos, doctrina, datos estadísticos, normatividad aplicable, y unificar el vocabulario y simplificar textos normativos que aporten elementos para la elaboración de consultas jurídicas;

1.6. Elaborar planteamientos específicos, con el objeto de generar propuestas que permitan unificar criterios jurídicos para ser utilizados por todas las unidades administrativas de "La ASEA" operando conforme lo siguiente:

1.6.1. Recopilación de elementos normativos que permita motivar el pronunciamiento que emita la Dirección General de lo Consultivo;

1.6.2. Posicionamiento de las normas aplicables en materia de hidrocarburos que permitan al personal de Dirección General de lo Consultivo emitir criterios;

1.6.3. Análisis de los criterios divergentes, y

1.6.4. Formulación en formatos que permitan la difusión de los criterios legales a las Unidades Administrativas que conforman "La ASEA".

2. Apoyo en la elaboración de criterios de interpretación que requiera la Unidad de Asuntos Jurídicos, de cuando menos 8 casos específicos de acuerdo con las indicaciones de la Unidad.

3. Dictámenes de instrumentos normativos

Análisis de anteproyectos y proyectos de acuerdos, Normas Oficiales Mexicanas y Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos lo que permitirá:

3.1. Realizar investigaciones sobre temas específicos para auxiliar al dictaminador a generar observaciones en los dictámenes de instrumentos normativos;

3.2. Realizar investigaciones sobre temas específicos para auxiliar al personal de "La ASEA" a generar información para la emisión de criterios de interpretación y aplicación de las leyes y otras disposiciones jurídicas que regulen el Sector Hidrocarburos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente;

- 3.3. Realizar investigaciones de derecho comparado de los actos que regula “La ASEA” en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente;
 - 3.4. Análisis de los dictámenes jurídicos emitidos a la fecha, a fin de generar identificar inconsistencias, generar principios, sistematizar la información respecto de dichos documentos, y
 - 3.5. Estudio de consistencia jurídica y de las fronteras respecto del ámbito de aplicación de la regulación que actualmente se encuentra en elaboración, frente al marco regulatorio externo y ya publicado por la Agencia.
4. Transparencia y protección de datos personales.
 - 4.1. Análisis de las solicitudes de acceso a la información ingresadas por los particulares a “La ASEA”, para generar propuestas de atención;
 - 4.2. Análisis de las solicitudes de acceso a la información recibidas, para la generación de mejores prácticas en la emisión de versiones públicas generadas por las distintas Unidades Administrativas, y
 - 4.3. Análisis y revisión de la atención obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información de “La ASEA”.
 5. Generar informes mensuales que contengan los siguientes elementos como mínimo:
 - 5.1. Período que se informa;
 - 5.2. Actividades realizadas;
 - 5.3. Propuestas de criterios y argumentos legales emanados de la revisión de los expedientes, y
 - 5.4. Reporte de las propuestas formuladas para la atención de asuntos.

CONCEPTO 3. Desarrollar una propuesta de método y esquema para la generación de criterios derivado de los casos que se construyen por las consultas recibidas.

El prestador del servicio deberá desarrollar una propuesta de método y esquema que permita clasificar las consultas planteadas por las unidades administrativas de “La ASEA” y

los particulares, Empresas Productivas del Estado y autoridades contenciosas y/o administrativas, y las respuestas emitidas a las mismas, con la finalidad de crear precedentes que permitan facilitar su resolución y unificar los criterios sostenidos por el personal de "La ASEA" en la atención de dichas consultas.

Material, mobiliario y equipo.

El licitante adjudicado deberá contar con la infraestructura necesaria para dar total cumplimiento a los servicios requeridos en el presente Anexo Técnico, tales como equipo de cómputo, mobiliario, equipo de fotocopiado, materiales e insumos, etc., que sean requeridos para la óptima realización de los servicios y de acuerdo al personal que se proponga e intervenga en la prestación de los servicios.

El proveedor deberá considerar que lo anterior es establecido de manera enunciativa, más no limitativa.

IV) Perfiles de los recursos humanos del proveedor

El proveedor deberá integrar un grupo de trabajo cuando menos con los siguientes perfiles:

1. Grupo de trabajo para coadyuvar en la atención de asuntos contenciosos.

Nombre del perfil y número de recursos humanos requeridos	Formación académica o grado	Mínimo años de experiencia	Área o campo de Experiencia	
Coordinador 1	Licenciatura, maestría o doctorado en derecho	5	<ul style="list-style-type: none"> • Dirigir y coordinar al grupo de trabajo a su cargo • Coordinar y rendir informes respecto de las actividades desarrolladas por el grupo de trabajo • Delegar funciones a su equipo de trabajo para optimizar los resultados esperados y requeridos. • Revisar y supervisar las actividades del grupo de trabajo a su cargo • Resolución oportuna de problemas, así como capacidad de negociación y conciliación para obtener una toma de decisiones acertada • Capacidad de transmitir información al interior de su grupo de trabajo 	
			Experiencia en al menos tres campos:	
			1. Derecho Energético	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho de los hidrocarburos
			2. Derecho Ambiental	Experiencia en temas ambientales, y manejo de la legislación ambiental <ul style="list-style-type: none"> • Denuncias populares
3. Derecho Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos de revisión • Juicios de nulidad 			

Handwritten marks: "to" and "on" in blue ink.

Handwritten mark: "9" in blue ink.

Nombre del perfil y número de recursos humanos requeridos	Formación académica o grado	Mínimo años de experiencia	Área o campo de Experiencia	
			4. Derecho Constitucional	<ul style="list-style-type: none"> Juicios de amparo Requerimientos judiciales Requerimientos ministeriales
Abogado 10	Licenciatura en derecho	1	Experiencia en la atención de asuntos contenciosos en al menos una de las siguientes materias:	
			1. Derecho Energético	Derecho de los hidrocarburos
			2. Derecho Ambiental	Experiencia en temas ambientales, y manejo de la legislación ambiental <ul style="list-style-type: none"> Denuncias populares
			3. Derecho Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> Recursos de revisión Juicios de nulidad
			4. Derecho Constitucional	<ul style="list-style-type: none"> Juicios de amparo Requerimientos judiciales Requerimientos ministeriales
Asistente Jurídico 8	Estudios mínimos de 8 semestres o 4 años en la carrera de derecho	6 meses	Experiencia en al menos un campo:	
			1. Derecho Energético	<ul style="list-style-type: none"> Derecho de los hidrocarburos
			2. Derecho Ambiental	Experiencia en temas ambientales, y manejo de la legislación ambiental
			3. Derecho Administrativo	Experiencia en áreas contenciosas en materia administrativa.
			4. Derecho Constitucional	En materia ambiental, energética y/o administrativa.

2. Grupo de trabajo para coadyuvar en el desahogo de consultas y establecimiento de criterios jurídicos, la gestión de dictámenes normativos, y en la tramitación de requerimientos de información.

Nombre del perfil y número de recursos humanos requeridos	Formación académica o grado	Mínimo años de experiencia	Área o campo de Experiencia	
Coordinador 1	Licenciatura, maestría o doctorado en derecho	5	<ul style="list-style-type: none"> Dirigir y coordinar al grupo de trabajo a su cargo Coordinar y rendir informes respecto de las actividades desarrolladas por el grupo de trabajo Delegar funciones a su equipo de trabajo para optimizar los resultados esperados y requeridos. Revisar y supervisar las actividades del grupo de trabajo a su cargo Resolución oportuna de problemas, así como capacidad de negociación y conciliación para obtener una toma de decisiones acertada. Capacidad de transmitir información al interior de su grupo de trabajo 	
			Experiencia en al menos tres de las siguientes materias:	
			1. Derecho Energético	<ul style="list-style-type: none"> Derecho de los hidrocarburos Atención de opiniones jurídicas

qu

g
p

Nombre del perfil y número de recursos humanos requeridos	Formación académica o grado	Mínimo años de experiencia	Área o campo de Experiencia	
			2. Derecho Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> Atención de opiniones jurídicas Dictaminación de instrumentos normativos Experiencia en temas ambientales, y manejo de la legislación ambiental
			3. Derecho Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> Atención de opiniones jurídicas Dictaminación de instrumentos normativos
			4. Derecho de Acceso a la Información	<ul style="list-style-type: none"> Atención de solicitudes de acceso a la información Protección de datos personales
Abogado Especialista 5	Licenciatura, maestría o doctorado en derecho	3	Experiencia en al menos dos de las siguientes materias:	
			1. Derecho Energético	Derecho de los hidrocarburos <ul style="list-style-type: none"> Atención de opiniones jurídicas
			2. Derecho Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> Atención de opiniones jurídicas Dictaminación de instrumentos normativos Experiencia en temas ambientales, y manejo de la legislación ambiental
			3. Derecho Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> Atención de opiniones jurídicas Dictaminación de instrumentos normativos
			4. Derecho de Acceso a la Información	<ul style="list-style-type: none"> Atención de solicitudes de acceso a la información Protección de datos personales
Abogado 10	Licenciatura en derecho	1	Experiencia en al menos una de las siguientes materias:	
			1. Derecho Energético	Derecho de los hidrocarburos
			2. Derecho Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> Atención de opiniones jurídicas. Dictaminación de instrumentos normativos Experiencia en temas ambientales, y manejo de la legislación ambiental
			3. Derecho Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> Atención de opiniones jurídicas Dictaminación de instrumentos normativos
			4. Derecho de Acceso a la Información	<ul style="list-style-type: none"> Solicitudes de acceso a la información Protección de datos personales
Asistente Jurídico 2	Estudios mínimos de 8 semestres o 4 años en la carrera de derecho	6 meses	Experiencia en materia ambiental y/o administrativa.	

3. Grupo de trabajo para desarrollar un esquema para la emisión de criterios derivado de los casos que se construyen por consultas.

El prestador de servicios deberá proporcionar el personal requerido o el que este considere necesario para desarrollar este concepto en el tiempo requerido por "La ASEA", considerando como mínimo el personal que se solicita en el presente anexo técnico

4. Designación de coordinadores de los trabajos objeto de cada uno de los conceptos.

El proveedor deberá señalar en su propuesta técnica el número de profesionistas y de asistentes que designará para la prestación de los servicios, debiendo indicar únicamente a los coordinadores de entre los profesionistas designados, quiénes serán los responsables ante los Administradores del Contrato con "La ASEA", respecto de los entregables conforme al calendario señalados en el numeral VII del presente anexo técnico.

V) VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil de la fecha de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2017.

VI) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El licitante adjudicado deberá realizar los servicios en sus instalaciones o en el domicilio de la ASEA que le sea solicitado por el administrador del contrato.

VII) ENTREGABLES, PLAZO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA.

El licitante adjudicado deberá someter a consideración del Director General de lo Consultivo los entregables conforme al siguiente calendario:

Nº	Entregable	Período de entrega	Porcentaje del total de pago
1	Propuesta de método y esquema para la generación de criterios derivado de los casos que se construyen por las consultas recibidas, contenida en el concepto 3.	Dentro de los 15 días naturales contados a partir del inicio de vigencia del contrato	10%
2	Primer informe en la operación de actividades de los conceptos 1 y 2 que contenga el	Dentro de los 20 días	30%

	periodo que se informa, actividades realizadas y su impacto en la operación	naturales contados a partir del inicio de vigencia del contrato	
3	Segundo informe en la operación de actividades de los conceptos 1 y 2 que contenga el periodo que se informa, actividades realizadas y su impacto en la operación	Dentro de los 35 días naturales contados a partir del inicio de vigencia del contrato.	30%
4	Tercer informe en la operación de actividades de los conceptos 1 y 2 que contenga el periodo que se informa, actividades realizadas y su impacto en la operación, que contenga un reporte final de las actividades realizadas.	A más tardar el día 20 de diciembre del 2017	30%

Los entregables deberán ser presentados por el proveedor que resulte adjudicado en 2 ejemplares originales impresos firmados por el representante legal y 2 copias en formato electrónico Acrobat o MS Word contenidos en un disco compacto o USB, en una carpeta debidamente identificada (mínimo con el No. de Contrato y la descripción del servicio), en las oficinas de "La ASEA", ubicado en Av. Melchor Ocampo No. 469, Piso 7, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590, de lunes a viernes en días hábiles dentro del horario de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00, o en cualquier otro domicilio dentro de la Ciudad de México que le sea notificado al proveedor, a la atención del Director General de lo Consultivo.

Una vez recibidos cada uno de los entregables, "La ASEA" comunicará al proveedor las observaciones que estime pertinentes a cada uno de los documentos, dentro de los 3 días hábiles a partir de la fecha de entrega y el proveedor quedará obligado a subsanar dichas obligaciones en un plazo no mayor a 3 días naturales posteriores a la formulación de cada observación, sin menoscabo de la aplicación de penas que procedan en términos del contrato.

VIII) ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El servidor público responsable de administrar el contrato será:

- El Director General de lo Consultivo, respecto del Concepto 1 “Prestación de servicios legales especializados para la detección de criterios jurídicos contenidos en las resoluciones judiciales que permitan la formulación de razonamientos que coadyuven a la atención de asuntos contenciosos”, el Concepto 2 “Prestación de servicios legales especializados para analizar los documentos que contengan la resolución de consultas formuladas a la Unidad de Asuntos Jurídicos tendente al establecimiento de criterios y argumentos legales y administrativos que faciliten la atención de los asuntos; así como la formulación de propuestas de dictámenes normativos, y tramitación de requerimientos de información”, y el Concepto 3 “Desarrollar un esquema para la emisión de criterios derivado de los casos que se construyen por consultas”.

El referido servidor Público o quien lo sustituya en sus funciones, será el responsable de verificar el cumplimiento del contrato, así como de elaborar el escrito de conformidad de los entregables y el reporte o acta final con el visto bueno (Vo.Bo.), en donde se establezca que el proveedor cumplió con la prestación del servicio dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la conclusión del mismo.

IX) FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán, en moneda nacional, de acuerdo al calendario de presentación de los entregables; una vez que se haya obtenido la recepción o visto bueno del entregable por parte del área requirente de “La ASEA”, que confirme que el servicio fue otorgado de acuerdo a las especificaciones del presente anexo técnico y que este se recibió a entera satisfacción, para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“La ASEA” no otorgará ninguna clase de anticipo.

de

9
fo

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

“La ASEA” establece que las deducciones al pago correspondientes a cada entrega, que en su caso procedan, podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

Las facturas que el proveedor expida con motivo del instrumento jurídico adjudicado deberán contener los requisitos que establecen las leyes fiscales vigentes.

Las facturas deberán señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, Número de contrato y la razón social, número telefónico y dirección del proveedor, mismas que deberán ser entregadas a los administradores del contrato correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas por el proveedor para su pago presenten errores, “La ASEA” dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida.

Las facturas deberán considerar lo siguiente:

Datos de “La ASEA”:

- **Nombre:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- **R.F.C.:** ANS1408122K6
- **Domicilio fiscal:** Av. Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590, o el que le sea notificado al proveedor por parte del administrador del contrato.
- **Concepto:** _____
- Deberá especificar el monto en Moneda nacional (letra y número).

10 El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el proveedor realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Así mismo, el área requirente a través de los administradores del contrato, serán los responsables de verificar que el proveedor haya entregado previo al

trámite de pago la garantía de cumplimiento. Una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

X) PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que el proveedor no cumple con la prestación del servicio en los plazos establecidos y/o presentación de los entregables, se hará acreedor a una pena convencional equivalente al (1%) uno por ciento sobre el monto de los entregables por cada día de atraso, las que no excederán el 10% del monto de la garantía, siendo cubierta por el proveedor mediante el "Pago de derechos, productos y aprovechamientos esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del Contrato.

La suma de las penas convencionales no excederá el importe de la garantía de cumplimiento que se hubiere establecido.

XI) DEDUCCIONES AL PAGO.

Se aplicarán deductivas por el incumplimiento parcial o deficiente por la prestación de los servicios, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Porcentaje	
Por la presentación deficiente o parcial de los entregables.	1%	Sobre el monto total del entregable sin incluir el I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor
Por la prestación deficiente o parcial del servicio descrito en el presente Anexo Técnico.	1%	Sobre el monto total del contrato correspondiente sin incluir el I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor

El proveedor contará con 5 días hábiles para corregir los entregables presentados de manera parcial o deficiente a partir de la notificación que realice por escrito el administrador del instrumento jurídico. Transcurrido el plazo, en caso de que no se reciba la corrección de los mismos, "La ASEA" podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato.

XII) CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

“La ASEA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del proveedor, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “La ASEA” de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de “La ASEA”.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para “La ASEA”.
5. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de “La ASEA”.
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si “La ASEA” o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
9. Si no entrega la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el mismo.
10. En caso de que no se reciba la corrección de los entregables en el plazo estipulado.

En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

XIII) CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se compromete a que cualquier información relativa a los aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por "La ASEA", o generados por dicho proveedor del servicio, como consecuencia de la prestación de los servicios y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo que "La ASEA" establezca mediante el administrador del contrato, por escrito, incluyendo la información, sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.

XIV) RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor será ante "La ASEA", responsable del cuidado, resguardo y confidencialidad de los documentos e información contenida en los expedientes, ello con independencia de la responsabilidad civil, administrativa o penal que pudiera actualizarse por su sustracción, destrucción o utilización indebida, ya sea parcial o total, tanto de los representantes del proveedor como de los profesionales o asistentes designados para la prestación del servicio.

Al término del servicio el proveedor deberá realizar el "borrado seguro" de la información contenida en los equipos que fueron utilizados con motivo de la prestación del servicio, en presencia de los administradores del contrato o de quién de ellos designen.

Como "borrado seguro" se entiende proceso mediante el cual se elimina de manera permanente y de forma irrecuperable la información contenida en medios de almacenamiento digital.

XV) GARANTÍAS

El proveedor que resulte adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la

ds

0

9
fo

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A. a favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, "La ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "La ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a "La ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la "La ASEA", sita en Av. Melchor Ocampo No. 469, Piso 6, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590, para lo cual los administradores del contrato darán al proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de "La ASEA".

Asimismo, podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante alguna de las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas

a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

XVI) RESPONSABILIDAD LABORAL.

El proveedor reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el contrato, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "La ASEA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

XVII) NORMAS OFICIALES MEXICANAS O NORMAS MEXICANAS Y, A FALTA DE ESTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES O LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, QUE APLICAN PARA LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO TÉCNICO.

Para la prestación de los servicios requeridos no existen normas de referencia, por lo tanto, el servicio se deberá llevar a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el presente Anexo Técnico.

94

9

90

ZLM ABOGADOS Y CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SEGUNDA VUELTA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS
PARA LA CREACION DE MODELOS DE ATENCION DE ASUNTOS DE LA
DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO Y DE LA DIRECCION GENERAL DE LO
CONSULTIVO, A PARTIR DEL ESTUDIO, ANALISIS Y SISTEMATIZACION DE LAS
CARGAS DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

0000011

ZLM ABOGADOS Y CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.

D) ANTECEDENTE

La Reforma Energética, del 20 de diciembre de 2013, transformó el marco regulatorio que fija las reglas y administra el mercado del Sector Hidrocarburos, permitiendo, entre otras cuestiones, la participación privada para realizar actividades del Sector Hidrocarburos y en consecuencia el aumento de permisos para poder llevarlas a cabo.

Para poder brindar certeza jurídica en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, el Transitorio Décimo Noveno de la Reforma Energética, estableció como mandato al Congreso de la Unión, realizar adecuaciones al marco jurídico para la creación de un órgano técnico regulador especializado, desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

El 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos creando a "La ASEA" con el objeto de brindar protección a las personas, al medio ambiente y a las instalaciones del Sector Hidrocarburos, por lo que se le conceden atribuciones para regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.

En ese sentido, como resultado de la Reforma Energética y de la creación de "La ASEA", corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a través de su Dirección General de lo Contencioso, representar legalmente dicha institución en la defensa jurídica de los actos realizados por las distintas unidades administrativas que la conforman, en los juicios de amparo, juicios de nulidad, recursos de revisión, denuncias populares, requerimientos judiciales, requerimientos ministeriales, entre otros.

Igualmente, el nuevo Sector de Hidrocarburos requiere de una consolidación del marco normativo, el cual, se encuentra disperso entre más de 15 leyes Generales y Federales, así como de Normas Oficiales Mexicanas y Disposiciones Administrativas de Carácter General. Para la consolidación del marco normativo aplicable al Sector Hidrocarburos la Dirección General de lo Consultivo brinda servicios jurídicos de atención de consultas.

0000012

Página 28 de 105

[Handwritten signature]

9
[Handwritten signature]

ZLM ABOGADOS Y CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.

interpretando el alcance jurídico de las disposiciones aplicables y en su caso elaborando criterios jurídicos.

Asimismo, para el afianzamiento de la reforma energética, se estableció en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos, como una de sus actividades sustantivas, la atribución de "La ASEA" para expedir normatividad que regirá en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección del Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. De tal suerte que, corresponde a la Dirección General de lo Consultivo brindar servicios jurídicos de dictaminación de los instrumentos normativos, garantizando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, imparcialidad, objetividad, productividad, profesionalización, transparencia, participación social y rendición de cuentas en su actividad.

Para la adecuada prestación de los servicios jurídicos se requiere:

II) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos (En adelante "La ASEA") requiere la Contratación de Servicios Especializados para la creación de Modelos de Atención de Asuntos de la Dirección General de lo Contencioso y de la Dirección General de lo Consultivo, a partir del Estudio, Análisis y Sistematización de las Cargas de Trabajo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con el objeto de: (i) detectar criterios jurídicos contenidos en las resoluciones judiciales que permitan la formulación de razonamientos que coadyuven a la atención de asuntos contenciosos; (ii) para analizar los documentos que contengan la respuesta de consultas formuladas a la Unidad de Asuntos Jurídicos y que permita la formulación de criterios y argumentos legales y administrativos que faciliten la atención de los asuntos; así como la formulación de propuestas de dictámenes normativos, y tramitación de requerimientos de información; y (iii) desarrollar una propuesta para la generación de criterios derivado de los casos que se construyen por las consultas recibidas, que le permitan a esta instancia cumplir de manera oportuna con las funciones encomendadas por Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y

Handwritten initials and signatures in blue ink, including a large signature and the letters "ZL" and "S".

Handwritten number "9" and a circular mark in blue ink.

ZLM ABOGADOS Y CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.

de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, contribuyendo al logro de metas y objetivos estratégicos de "La ASEA".

III) DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO.

CONCEPTO 1. Prestación de servicios legales especializados para la detección de criterios jurídicos contenidos en las resoluciones judiciales que permitan la formulación de razonamientos que coadyuven a la atención de asuntos contenciosos.

El aumento en el número de regulados en el Sector Hidrocarburos genera, por una parte, el incremento en las actividades de carácter jurídico que le corresponde realizar a "La ASEA", tales como los actos de autoridad en el cumplimiento de sus atribuciones y, por otra parte, el incremento de actos impugnados por los particulares, generando como consecuencia una alza en las tasas de litigio de la Unidad de Asuntos Jurídicos, por lo que para seguir brindando un adecuado soporte jurídico, se requiere que el proveedor lleve a cabo la detección de criterios jurídicos contenidos en las resoluciones judiciales que permitan la formulación de razonamientos que coadyuven a la atención de asuntos contenciosos y generar un repositorio de sentencias y argumentos para ganar juicios, observando las siguientes directrices:

I. Formular la detección de criterios jurídicos contenidos en las resoluciones judiciales que permitan la generación de razonamientos que coadyuven al análisis y propuesta de posible afectación de hasta 200 asuntos contenciosos.

I.1. Aplicar el marco normativo correspondiente a cada actividad del sector hidrocarburos regulada por "La ASEA".

I.2. Realizar un análisis crítico y estudio de casos prácticos que impacten en los juicios y asuntos que atiende "La ASEA" para formular criterios que coadyuven a la atención de asuntos contenciosos.

Este análisis técnico jurídico deberá generar información, que sea de utilidad para el personal de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Dicha actividad consiste en: estudio de litigios, jurisprudencia, tesis, criterios jurisdiccionales, doctrina, datos estadísticos y normatividad relevante en el sector hidrocarburos.



ZLM ABOGADOS Y CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.

2. De las actividades realizadas en este apartado, se deberá generar:

2.1. Propuestas que coadyuven a enfocar el rumbo de la defensa jurídica de "La ASEA" con base en las siguientes actividades:

2.1.1. Estandarizar la aplicación de criterios jurisdiccionales, para que el personal de "La ASEA" lleve a cabo sus actividades con criterios firmes, actualizados y homologados en todas las Unidades Administrativas,

2.1.2. Retroalimentación de criterios jurisdiccionales hacia las Unidades Administrativas de la "La ASEA" para su correcta observancia y aplicación, y

2.1.3. Estudio y optimización constante de asuntos considerados como relevantes, a fin de mantener actualizados los criterios de atención a los mismos.

2.2. Los criterios formulados deberán permitir la:

2.2.1. La difusión de los asuntos hacia el personal de la Unidad de Asuntos Jurídicos y las distintas áreas de "La ASEA". Con el objeto de alinear la política jurídica de "La ASEA";

2.2.2. La adecuada atención de asuntos relativos al sector hidrocarburos, derivados de la Reforma Energética, y

2.2.3. La atención optimizada de los asuntos que sean sometidos a la Unidad de Asuntos Jurídicos para el análisis jurídico por las distintas Unidades.

2.3. Generar informes mensuales que contengan los siguientes elementos como mínimo:

2.3.1. Periodo que se informa.

2.3.2. Actividades realizadas y número de asuntos realizados.

2.3.3. Criterios y argumentos legales emanados de la revisión de los expedientes, resaltando aquellos que pudieran implicar un foco de atención.

2.3.4. Reporte de las propuestas formuladas para la atención de asuntos litigiosos.

0300015

Página 31 de 105

fo
21
21
21

9

ZLM ABOGADOS Y CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.

CONCEPTO 2. Prestación de servicios legales especializados para analizar los documentos que contengan la respuesta de consultas formuladas a la Unidad de Asuntos Jurídicos y que permita la formulación de criterios y argumentos legales y administrativos que faciliten la atención de los asuntos, así como la formulación de propuestas de dictámenes normativos, y tramitación de requerimientos de información.

Para realizar el análisis de los documentos que contengan la resolución de consultas formuladas a la Unidad de Asuntos Jurídicos tendente al establecimiento de criterios y argumentos legales y administrativos que faciliten la atención de los asuntos relacionadas con:

- A. Consultas jurídicas;
- B. Dictaminación de instrumentos normativos, y
- C. Transparencia y protección de datos personales.

1. Criterios jurídicos:

Para analizar los documentos que contengan la respuesta de consultas formuladas a la Unidad de Asuntos Jurídicos y que permita la formulación de criterios y argumentos legales y administrativos que faciliten la atención de los asuntos, se deberán observar las siguientes directrices:

- 1.1. Revisar al menos 100 casos derivados de los asuntos formulados a la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- 1.2. Detección de consultas que pudieran generar problemáticas en el campo de aplicación normativo para el sector hidrocarburos y que repercuten en la determinación de soluciones a las diversas consultas generadas por las áreas de la ASEA.
- 1.3. Describir la situación existente, casos que la originaron, interesados y/o afectados por el problema, para poder definir una posible solución jurídica.
- 1.4. Realizar un análisis crítico y estudio de resoluciones de consultas emitidas por la Dirección General de lo Consultivo para formular criterios que coadyuven en la atención de los asuntos.

0000016

Página 32 de 105



ZLM ABOGADOS Y CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.

1.5. Este análisis técnico jurídico deberá generar información que sea de utilidad para el personal de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Dicha actividad consiste en: estudio de resoluciones, opiniones, jurisprudencia, tesis, criterios jurisdiccionales y/o administrativos, doctrina, datos estadísticos, normatividad aplicable, y unificar el vocabulario y simplificar textos normativos que aporten elementos para la elaboración de consultas jurídicas.

1.6. Elaborar planteamientos específicos, con el objeto de generar propuestas que permitan unificar criterios jurídicos para ser utilizados por todas las Unidades administrativas de "La ASEA" operando conforme lo siguiente:

1.6.1. Recopilación de elementos normativos que permita motivar el pronunciamiento que emita la Dirección General de lo Consultivo.

1.6.2. Posicionamiento de las normas aplicables en materia de hidrocarburos que permitan al personal de Dirección General de lo Consultivo emitir criterios.

1.6.3. Análisis de los criterios divergentes, y

1.6.4. Formulación en formatos que permitan la difusión de los criterios legales a las Unidades Administrativas que conforman "La ASEA".

2. Apoyo en la elaboración de criterios de interpretación que requiera la Unidad de Asuntos Jurídicos, de cuando menos 8 casos específicos de acuerdo con las indicaciones de la Unidad.

3. Dictámenes de instrumentos normativos

Análisis de anteproyectos y proyectos de acuerdos, Normas Oficiales Mexicanas y Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos lo que permitirá:

3.1. Realizar investigaciones sobre temas específicos para auxiliar al dictaminador a generar observaciones en los dictámenes de instrumentos normativos.

3.2. Realizar investigaciones sobre temas específicos para auxiliar al personal de "La ASEA" a generar información para la emisión de criterios de interpretación y aplicación de las leyes y otras disposiciones jurídicas que regulan el Sector

ZLM ABOGADOS Y CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.

Hidrocarburos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente;

3.3. Realizar investigaciones de derecho comparado de los actos que regula "La ASEA" en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente;

3.4. Análisis de los dictámenes jurídicos emitidos a la fecha, a fin de generar identificar inconsistencias, generar principios, sistematizar la información respecto de dichos documentos, y

3.5. Estudio de consistencia jurídica y de las fronteras respecto del ámbito de aplicación de la regulación que actualmente se encuentra en elaboración, frente al marco regulatorio externo y ya publicado por la Agencia;

4. Transparencia y protección de datos personales.

4.1. Análisis de las solicitudes de acceso a la información ingresadas por los particulares a "La ASEA", para generar propuestas de atención;

4.2. Análisis de las solicitudes de acceso a la información recibidas, para la generación de mejores prácticas en la emisión de versiones públicas generadas por las distintas Unidades Administrativas, y

4.3. Análisis y revisión de la atención obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información de "La ASEA".

5. Generar informes mensuales que contengan los siguientes elementos como mínimo:

5.1. Periodo que se informa;

5.2. Actividades realizadas;

5.3. Propuestas de criterios y argumentos legales emanados de la revisión de los expedientes, y

5.4. Reporte de las propuestas formuladas para la atención de asuntos.

0000018

Página 34 de 105

9
d 30

ZLM ABOGADOS Y CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.

CONCEPTO 3. Desarrollar una propuesta de método y esquema para la generación de criterios derivado de los casos que se construyen por las consultas recibidas.

El prestador del servicio deberá desarrollar una propuesta de método y esquema que permita clasificar las consultas planteadas por las unidades administrativas de "La ASEA" y los particulares, Empresas Productivas del Estado y autoridades contenciosas y/o administrativas, y las respuestas emitidas a las mismas, con la finalidad de crear precedentes que permitan facilitar su resolución y unificar los criterios sostenidos por el personal de "La ASEA" en la atención de dichas consultas.

Material, mobiliario y equipo.

El licitante adjudicado deberá contar con la infraestructura necesaria para dar total cumplimiento a los servicios requeridos en el presente Anexo Técnico, tales como equipo de cómputo, mobiliario, equipo de fotocopiado, materiales e insumos, etc. que sean requeridos para la óptima realización de los servicios y de acuerdo al personal que se proponga e intervenga en la prestación de los servicios.

El proveedor deberá considerar que lo anterior es establecido de manera enunciativa, más no limitativa.

IV) Perfiles de los recursos humanos del proveedor

El proveedor deberá integrar un grupo de trabajo cuando menos con los siguientes perfiles:

1. Grupo de trabajo para coadyuvar en la atención de asuntos contenciosos

Nombre del perfil y número de recursos humanos requeridos	Formación académica o grado	Mínimo años de experiencia	Área o campo de Experiencia
Coordinador 1	Licenciatura, maestría o doctorado en derecho	5	<ul style="list-style-type: none"> Dirigir y coordinar al grupo de trabajo a su cargo Coordinar y rendir informes respecto de las actividades desarrolladas por el grupo de trabajo Delegar funciones a su equipo de trabajo para optimizar los resultados esperados y requeridos. Revisar y supervisar las actividades del grupo de trabajo a su cargo Resolución oportuna de problemas, así como capacidad de negociación y conciliación para obtener una toma de decisiones acertada Capacidad de transmitir información al interior de su grupo de trabajo Experiencia en al menos tres campos:

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials "QJ".

Handwritten number "9" in blue ink.

0000019

ZLM ABOGADOS Y CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.

Nombre del perfil y número de recursos humanos requeridos	Formación académica o grado	Mínimo años de experiencia	Área o campo de Experiencia	
			1. Derecho Energético	• Derecho de los hidrocarburos
			2. Derecho Ambiental	Experiencia en temas ambientales, y manejo de la legislación ambiental • Denuncias populares
			3. Derecho Administrativo	• Recursos de revisión • Juicios de nulidad
			4. Derecho Constitucional	• Juicios de amparo • Requerimientos judiciales • Requerimientos ministeriales
Abogado: 10	Licenciatura en derecho	1	Experiencia en la atención de asuntos contentivos en al menos una de las siguientes materias:	
			1. Derecho Energético	Derecho de los hidrocarburos
			2. Derecho Ambiental	Experiencia en temas ambientales, y manejo de la legislación ambiental • Denuncias populares
			3. Derecho Administrativo	• Recursos de revisión • Juicios de nulidad
			4. Derecho Constitucional	• Juicios de amparo • Requerimientos judiciales • Requerimientos ministeriales
Asistente Jurídico: 8	Estudios mínimos de 8 semestres o 4 años en la carrera de derecho	6 meses	Experiencia en al menos un campo:	
			1. Derecho Energético	• Derecho de los hidrocarburos
			2. Derecho Ambiental	Experiencia en temas ambientales, y manejo de la legislación ambiental
			3. Derecho Administrativo	Experiencia en áreas contentivas en materia administrativa
			4. Derecho Constitucional	En materia ambiental, energética, y/o administrativa

2. Grupo de trabajo para coadyuvar en el desahogo de consultas y establecimiento de criterios jurídicos, la gestión de dictámenes normativos, y en la tramitación de requerimientos de información.

Nombre del perfil y número de recursos humanos requeridos	Formación académica o grado	Mínimo años de experiencia	Área o campo de Experiencia
Coordinador: 1	Licenciatura, maestría o doctorado en derecho	5	<ul style="list-style-type: none"> • Dirigir y coordinar al grupo de trabajo a su cargo • Coordinar y rendir informes respecto de las actividades desarrolladas por el grupo de trabajo • Delegar funciones a su equipo de trabajo para optimizar los resultados esperados y requeridos • Revisar y supervisar las actividades del grupo de trabajo a su cargo • Resolución oportuna de problemas, así como capacidad de negociación y conciliación para obtener una toma de decisiones acertada.

[Handwritten signature and initials]

9
[Handwritten signature and initials]

ZLM ABOGADOS Y CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.

Nombre del perfil y número de recursos humanos requeridos	Formación académica o grado	Mínimo años de experiencia	Área o campo de Experiencia								
			<ul style="list-style-type: none"> Capacidad de transmitir información al interior de su grupo de trabajo Experiencia en al menos tres de las siguientes materias: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">1. Derecho Energético</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Derecho de los hidrocarburos Atención de opiniones jurídicas </td> </tr> <tr> <td>2. Derecho Ambiental</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Atención de opiniones jurídicas Dictaminación de instrumentos normativos Experiencia en temas ambientales y manejo de la legislación ambiental </td> </tr> <tr> <td>3. Derecho Administrativo</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Atención de opiniones jurídicas Dictaminación de instrumentos normativos </td> </tr> <tr> <td>4. Derecho de Acceso a la Información</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Atención de solicitudes de acceso a la información Protección de datos personales </td> </tr> </table> 	1. Derecho Energético	<ul style="list-style-type: none"> Derecho de los hidrocarburos Atención de opiniones jurídicas 	2. Derecho Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> Atención de opiniones jurídicas Dictaminación de instrumentos normativos Experiencia en temas ambientales y manejo de la legislación ambiental 	3. Derecho Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> Atención de opiniones jurídicas Dictaminación de instrumentos normativos 	4. Derecho de Acceso a la Información	<ul style="list-style-type: none"> Atención de solicitudes de acceso a la información Protección de datos personales
1. Derecho Energético	<ul style="list-style-type: none"> Derecho de los hidrocarburos Atención de opiniones jurídicas 										
2. Derecho Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> Atención de opiniones jurídicas Dictaminación de instrumentos normativos Experiencia en temas ambientales y manejo de la legislación ambiental 										
3. Derecho Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> Atención de opiniones jurídicas Dictaminación de instrumentos normativos 										
4. Derecho de Acceso a la Información	<ul style="list-style-type: none"> Atención de solicitudes de acceso a la información Protección de datos personales 										
Abogado Especialistas	Licenciatura, maestría o doctorado en derecho	3	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia en al menos dos de las siguientes materias: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">1. Derecho Energético</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Derecho de los hidrocarburos Atención de opiniones jurídicas </td> </tr> <tr> <td>2. Derecho Ambiental</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Atención de opiniones jurídicas Dictaminación de instrumentos normativos Experiencia en temas ambientales y manejo de la legislación ambiental </td> </tr> <tr> <td>3. Derecho Administrativo</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Atención de opiniones jurídicas Dictaminación de instrumentos normativos </td> </tr> <tr> <td>4. Derecho de Acceso a la Información</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Atención de solicitudes de acceso a la información Protección de datos personales </td> </tr> </table> 	1. Derecho Energético	<ul style="list-style-type: none"> Derecho de los hidrocarburos Atención de opiniones jurídicas 	2. Derecho Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> Atención de opiniones jurídicas Dictaminación de instrumentos normativos Experiencia en temas ambientales y manejo de la legislación ambiental 	3. Derecho Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> Atención de opiniones jurídicas Dictaminación de instrumentos normativos 	4. Derecho de Acceso a la Información	<ul style="list-style-type: none"> Atención de solicitudes de acceso a la información Protección de datos personales
1. Derecho Energético	<ul style="list-style-type: none"> Derecho de los hidrocarburos Atención de opiniones jurídicas 										
2. Derecho Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> Atención de opiniones jurídicas Dictaminación de instrumentos normativos Experiencia en temas ambientales y manejo de la legislación ambiental 										
3. Derecho Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> Atención de opiniones jurídicas Dictaminación de instrumentos normativos 										
4. Derecho de Acceso a la Información	<ul style="list-style-type: none"> Atención de solicitudes de acceso a la información Protección de datos personales 										
Abogado 10	Licenciatura en derecho	1	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia en al menos una de las siguientes materias: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">1. Derecho Energético</td> <td>Derecho de los hidrocarburos</td> </tr> <tr> <td>2. Derecho Ambiental</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Atención de opiniones jurídicas Dictaminación de instrumentos normativos Experiencia en temas ambientales y manejo de la legislación ambiental </td> </tr> <tr> <td>3. Derecho Administrativo</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Atención de opiniones jurídicas Dictaminación de instrumentos normativos </td> </tr> <tr> <td>4. Derecho de Acceso a la Información</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Solicitudes de acceso a la información Protección de datos personales </td> </tr> </table> 	1. Derecho Energético	Derecho de los hidrocarburos	2. Derecho Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> Atención de opiniones jurídicas Dictaminación de instrumentos normativos Experiencia en temas ambientales y manejo de la legislación ambiental 	3. Derecho Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> Atención de opiniones jurídicas Dictaminación de instrumentos normativos 	4. Derecho de Acceso a la Información	<ul style="list-style-type: none"> Solicitudes de acceso a la información Protección de datos personales
1. Derecho Energético	Derecho de los hidrocarburos										
2. Derecho Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> Atención de opiniones jurídicas Dictaminación de instrumentos normativos Experiencia en temas ambientales y manejo de la legislación ambiental 										
3. Derecho Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> Atención de opiniones jurídicas Dictaminación de instrumentos normativos 										
4. Derecho de Acceso a la Información	<ul style="list-style-type: none"> Solicitudes de acceso a la información Protección de datos personales 										
Asistente Jurídico 2	Estudios mínimos de 8 semestres o 4 años en	6 meses	Experiencia en materia ambiental y/o administrativa								

\$0

0000021

ZLM ABOGADOS Y CONSULTORES ASOCIADOS, S.C

Nombre del perfil y número de recursos humanos requeridos	Formación académica o grado	Mínimo años de experiencia	Área o campo de Experiencia
	la carrera de derecho		

3. Grupo de trabajo para desarrollar un esquema para la emisión de criterios derivado de los casos que se construyen por consultas.

El prestador de servicios deberá proporcionar el personal requerido o el que este considere necesario para desarrollar este concepto en el tiempo requerido por "La ASEA", considerando como mínimo el personal que se solicita en el presente anexo técnico.

4. Designación de coordinadores de los trabajos objeto de cada uno de los conceptos.

El proveedor deberá señalar en su propuesta técnica el número de profesionistas y de asistentes que designará para la prestación de los servicios, debiendo indicar únicamente a los coordinadores de entre los profesionistas designados, quienes serán los responsables ante los Administradores del Contrato con "La ASEA", respecto de los entregables conforme al calendario señalados en el numeral VII del presente anexo técnico.

V) VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil de la fecha de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2017.

VI) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El licitante adjudicado deberá realizar los servicios en sus instalaciones o en el domicilio de la ASEA que le sea solicitado por el administrador del contrato.

VII) ENTREGABLES, PLAZO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA.

El licitante adjudicado deberá someter a consideración del Director General de lo Consultivo los entregables conforme al siguiente calendario:

Nº	Entregable	Periodo de entrega	Porcentaje del total de pago
1	Propuesta de método y esquema para la generación de criterios derivado de los casos que se construyen por las consultas recibidas.	Dentro de los 15 días naturales	10%

[Handwritten signature and initials]

0000022

[Handwritten signature]

ZLM ABOGADOS Y CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.

	contenida en el concepto 3.	contados a partir del inicio de vigencia del contrato	
2	Primer informe en la operación de actividades de los conceptos 1 y 2 que contenga el periodo que se informa, actividades realizadas y su impacto en la operación	Dentro de los 20 días naturales contados a partir del inicio de vigencia del contrato	30%
3	Segundo informe en la operación de actividades de los conceptos 1 y 2 que contenga el periodo que se informa, actividades realizadas y su impacto en la operación	Dentro de los 35 días naturales contados a partir del inicio de vigencia del contrato	30%
4	Tercer informe en la operación de actividades de los conceptos 1 y 2 que contenga el periodo que se informa, actividades realizadas y su impacto en la operación, que contenga un reporte final de las actividades realizadas.	A más tardar el día 20 de diciembre del 2017	30%

Los entregables deberán ser presentados por el proveedor que resulte adjudicado en 2 ejemplares originales impresos firmados por el representante legal y 2 copias en formato electrónico Acrobat o MS Word contenidos en un disco compacto o USB, en una carpeta debidamente identificada (mínimo con el No. de Contrato y la descripción del servicio), en las oficinas de "La ASEA", ubicado en Av. Melchor Ocampo No. 469, Piso 7, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590, de lunes a viernes en días hábiles dentro del horario de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00, o en cualquier otro domicilio dentro de la Ciudad de México que le sea notificado al proveedor, a la atención del Director General de lo Consultivo.

Una vez recibidos cada uno de los entregables, "La ASEA" comunicará al proveedor las observaciones que estime pertinentes a cada uno de los documentos, dentro de los 3 días hábiles a partir de la fecha de entrega y el proveedor quedará obligado a subsanar

30

[Handwritten signature and initials]

9

[Handwritten mark]

ZLM ABOGADOS Y CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.

dichas obligaciones en un plazo no mayor a 3 días naturales posteriores a la formulación de cada observación, sin menoscabo de la aplicación de penas que procedan en términos del contrato.

VIII) ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El servidor público responsable de administrar el contrato será:

- El Director General de lo Consultivo, respecto del Concepto 1 "Prestación de servicios legales especializados para la detección de criterios jurídicos contenidos en las resoluciones judiciales que permitan la formulación de razonamientos que coadyuven a la atención de asuntos contenciosos", el Concepto 2 "Prestación de servicios legales especializados para analizar los documentos que contengan la resolución de consultas formuladas a la Unidad de Asuntos Jurídicos tendente al establecimiento de criterios y argumentos legales y administrativos que faciliten la atención de los asuntos; así como la formulación de propuestas de dictámenes normativos, y tramitación de requerimientos de información", y el Concepto 3 "Desarrollar un esquema para la emisión de criterios derivado de los casos que se construyen por consultas".

El referido servidor Público o quien lo sustituya en sus funciones, será el responsable de verificar el cumplimiento del contrato, así como de elaborar el escrito de conformidad de los entregables y el reporte o acta final con el visto bueno (Vo.Bo.), en donde se establezca que el proveedor cumplió con la prestación del servicio dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la conclusión del mismo.

IX) FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en moneda nacional, de acuerdo al calendario de presentación de los entregables, una vez que se haya obtenido la recepción o visto bueno del entregable por parte del área requirente de "La ASEA", que confirme que el servicio fue otorgado de acuerdo a las especificaciones del presente anexo técnico y que este se recibió a entera satisfacción, para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



9


ZLM ABOGADOS Y CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.

"La ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

"La ASEA" establece que las deducciones al pago correspondientes a cada entrega, que en su caso procedan, podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

Las facturas que el proveedor expida con motivo del instrumento jurídico adjudicado deberán contener los requisitos que establecen las leyes fiscales vigentes.

Las facturas deberán señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, Número de contrato y la razón social, número telefónico y dirección del proveedor, mismas que deberán ser entregadas a los administradores del contrato correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas por el proveedor para su pago presenten errores, "La ASEA" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida.

Las facturas deberán considerar lo siguiente:

Datos de "La ASEA":

- * **Nombre:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- * **R.F.C.:** ANS1408122K6
- * **Domicilio fiscal:** Av. Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590, a el que le sea notificado al proveedor por parte del administrador del contrato.
- * **Concepto:** _____
- * Deberá especificar el monto en Moneda nacional (letra y número).

El pago correspondiente quedará sujeto a la entrega que el proveedor realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales.

0300025

Página 41 de 105

ZLM ABOGADOS Y CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.

posteriores a la firma del contrato. Así mismo, el área requirente a través de los administradores del contrato, serán los responsables de verificar que el proveedor haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento. Una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

X) PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que el proveedor no cumple con la prestación del servicio en los plazos establecidos y/o presentación de los entregables, se hará acreedor a una pena convencional equivalente a (1%) uno por ciento sobre el monto de los entregables por cada día de atraso, las que no excederán el 10% del monto de la garantía, siendo cubierta por el proveedor mediante el "Pago de derechos, productos y aprovechamientos esquema es cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del Contrato.

La suma de las penas convencionales no excederá el importe de la garantía de cumplimiento que se hubiere establecido.

XI) DEDUCCIONES AL PAGO.

Se aplicarán deducciones por el incumplimiento parcial o deficiente por la prestación de los servicios, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Porcentaje	
Por la presentación deficiente o parcial de los entregables.	1%	Sobre el monto total del entregable sin incluir el I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor
Por la prestación deficiente o parcial del servicio descrito en el presente Anexo Técnico.	1%	Sobre el monto total del contrato correspondiente sin incluir el I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor

El proveedor contará con 5 días hábiles para corregir los entregables presentados de manera parcial o deficiente a partir de la notificación que realice por escrito el administrador del instrumento jurídico. Transcurrido el plazo, en caso de que no se reciba la corrección de los mismos, "La ASEA" podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato.

0220026

Página 42 de 105

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten initials and marks]

ZLM ABOGADOS Y CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.

XII) CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"La ASEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del proveedor, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La ASEA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes, por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiera en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "La ASEA".
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para "La ASEA".
5. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de "La ASEA".
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si "La ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
9. Si no entrega la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el mismo.
10. En caso de que no se reciba la corrección de los entregables en el plazo estipulado.

En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

ZLM ABOGADOS Y CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.

XIII) CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se compromete a que cualquier información relativa a los aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por "La ASEA", o generados por dicho proveedor del servicio, como consecuencia de la prestación de los servicios y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo que "La ASEA" establezca mediante el administrador del contrato, por escrito, incluyendo la información, sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.

XIV) RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor será ante "La ASEA", responsable del cuidado, resguardo y confidencialidad de los documentos e información contenida en los expedientes, ello con independencia de la responsabilidad civil, administrativa o penal que pudiera actualizarse por su sustracción, destrucción o utilización indebida, ya sea parcial o total, tanto de los representantes del proveedor como de los profesionales o asistentes designados para la prestación del servicio.

Al término del servicio el proveedor deberá realizar el "borrado seguro" de la información contenida en los equipos que fueron utilizados con motivo de la prestación del servicio, en presencia de los administradores del contrato o de quien de ellos designen.

Como "borrado seguro" se entiende proceso mediante el cual se elimina de manera permanente y de forma irrecuperable la información contenida en medios de almacenamiento digital.

XV) GARANTÍAS

El proveedor que resulte adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación

ZLM ABOGADOS Y CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.

y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A. a favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, "La ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "La ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a "La ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la "La ASEA", sita en Av. Melchor Ocampo No. 469, Piso 6, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590, para lo cual los administradores del contrato darán al proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de "La ASEA".

ZLM ABOGADOS Y CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.

Asimismo, podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante alguna de las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

XVI) RESPONSABILIDAD LABORAL.

El proveedor reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el contrato, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "La ASEA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

XVII) NORMAS OFICIALES MEXICANAS O NORMAS MEXICANAS Y, A FALTA DE ESTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES O LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, QUE APLICAN PARA LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO TÉCNICO.

Para la prestación de los servicios requeridos no existen normas de referencia, por lo tanto, el servicio se deberá llevar a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el presente Anexo Técnico.

0600030

37

9 10

ZLM Abogados y Consultores Asociados, S.C.
PERFILES DE PUESTO

#	# POR PROYECTO	NIVEL	PERFIL	PROPUESTA	CONCEPTO
1	1	COORDINADOR	3 años de experiencia en al menos 3: Energético, Ambiental, Administrativo, Constitucional, Hidrocarburos.	JUAN DANIEL CARRERO BAUTISTA	1
2	2	COORDINADOR	3 años de experiencia en al menos 3: Energético, Ambiental, Administrativo, Acceso a la Información, Hidrocarburos.	ANA JOSEFINA BELLO JIMENEZ	2
3	1	ABOGADO ESP.	3 años de experiencia en al menos 2: Energético, Ambiental, Administrativo, Acceso a la Información, Hidrocarburos.	RAÚL MAURICIO SILVA GALDANA	3
4	2	ABOGADO ESP.		ALBERTO RODRIGUEZ TABIA	
5	3	ABOGADO ESP.		ENRIQUE CRUZ VILLEGAS	
6	4	ABOGADO ESP.		PAULINA MORA LOZANO	
7	5	ABOGADO ESP.		ALVARO STEPHEN RODRIGUEZ MUÑOZ LERO	
8	1	ABOGADO	1 año de experiencia en la atención de asuntos contenciosos en al menos 1 de las siguientes materias: Energético, Ambiental, Administrativo, Constitucional, Hidrocarburos.	GETSEMANI CARREON CARRANZA	1
9	2	ABOGADO		DOLORES CAMACHO RODRIGUEZ	
10	3	ABOGADO		LADY VANESSA GUTIERREZ NIÑO	
11	4	ABOGADO		ECIDA ROCIO DIAZ SANCHEZ	
12	5	ABOGADO		ANA KAREN ROYO BRISENO	
13	6	ABOGADO		PAOLA GONZALEZ VALADEZ	
14	7	ABOGADO		OCTAVIO JEZAEEL HERNANDEZ REYES	
15	8	ABOGADO		BENIAMIN RUIZ GARCIA	
16	9	ABOGADO		JACOBO MIZRAHI ROSAS	
17	10	ABOGADO		ALMA PATRICIA SAN CARBAJAL	
18	1	ABOGADO	1 año de experiencia en al menos 4 de las siguientes materias: Energético, Ambiental, Administrativo, Acceso a la Información, Hidrocarburos.	JOSE ALVARO ZEIND CHAVEZ	1
19	2	ABOGADO		GIOVANNA RODRIGUEZ GARCIA	
20	3	ABOGADO		ALBA DELIA GOMEZ ALCANTARA	
21	4	ABOGADO		SANDRA SOTO LOPEZ	
22	5	ABOGADO		JANGELICA SUSANA REYES RAMIREZ	
23	6	ABOGADO		IRAZA ALEJANDRA RUIZ RUIZ	
24	7	ABOGADO		NORMA NIETO FLORES	
25	8	ABOGADO		JORGE LUIS VALENCIA FERRER	
26	9	ABOGADO		VELVA RIVERA ANGEL	
27	10	ABOGADO		ANA LAURA GONZALEZ BERROSPPE	
28	1	PASANTES	5 meses de experiencia en al menos 1: Energético, Ambiental, Administrativo, Constitucional, Hidrocarburos.	VIVIANA ROMERO CHABLE	3
29	2	PASANTES		GRECIA GRISHELL CANDIDO LOPEZ	
30	3	PASANTES		CARLOS CARMONA COVARRUBIA	
31	4	PASANTES		VAIR SANCHEZ SALAZAR	
32	5	PASANTES		SAMANTHA KARINA PALACIOS MILLAN	
33	6	PASANTES		JIMENA CARPIO GARANA	
34	7	PASANTES		NOMAR URIEL VALLADARES GAUSTOND	
35	8	PASANTES		MARIANA FIGUEROA CARDOZO	
36	1	PASANTES	6 meses de experiencia en al menos 1: experiencia en materia ambiental y/o administrativa.	ERNESTO DANIEL GUERRA CAMPOS	2
37	2	PASANTES		ADOLFO OCHOA GONZALEZ	

0600301

Handwritten marks: 'cu' and '1' in blue ink at the top left, and '10' in blue ink at the top center.

Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom left.

ZLM Abogados y Consultores Asociados, S.C.

ANEXO 2 "PROPUESTA ECONOMICA"

Ciudad de México a 1 de noviembre de 2017

INVITACION A CUANDO MENOS 3 PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA ASEA No. IA-016G00999-E65-2017

Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la
Dirección General de Recursos Materiales y
Servicios de la ASEA

PARTIDA UNICA

DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO M.N.	IVA	TOTAL
CONTRATACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA CREACION DE MODELOS DE ATENCION DE ASUNTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO Y DE LA DIRECCION GENERAL DE LO CONSULTIVO, A PARTIR DEL ESTUDIO, ANALISIS Y SISTEMATIZACION DE LAS CARGAS DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS.	SERVICIO	10,180,000.00	1,628,800.00	11,808,800.00 (Once millones ochocientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

Notas:

- Precios en Moneda Nacional.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "la ASEA".
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.
- El proveedor deberá cotizar el 100% de la partida.
- Se adjudicará a un solo prestador del servicio la partida única.

ENTREGA


BENJAMIN RUIZ PAREDES
REPRESENTANTE LEGAL

0000709